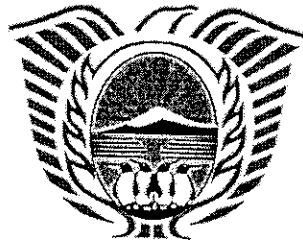


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 430

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE U.C.R - CAMBIEMOS PROYECTO DE LEY SOBRE PROVISIÓN GRATUITA DE SUPLEMENTOS DE ACIDO FOLICO A PERSONAS GESTANTES EN EDAD DE PROCREAR

Entró en la Sesión de:

20/09/18

Girado a la Comisión Nº:

5

Orden del día Nº:



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
17 SEP 2018
MESA DE ENTRADA
N° 630 Hs. 18:50 FIRMA [Firma]

Fundamentos:

Señor Presidente:

El bloque UCR Cambiemos, trabaja incansablemente en el tratamiento de proyectos tendientes a optimizar y mejorar la salud de los fueguinos, por ello y por la importancia que reviste la dosificación del ácido fólico a personas en edad gestacional, en vistas al embarazo, venimos a proponer este proyecto de ley.

El consumo de ácido fólico en la etapa previa y durante la gestación del embarazo es fundamental para el desarrollo prenatal de modo saludable, disminuyendo drásticamente la posibilidad a defectos del tubo neural del bebe, pues previene hasta un 70% el riesgo de que el/la niño/a nazca con defectos del tubo neural que pueden traducirse en espina bífida, anencefalia, encefalocele, entre otros y resulta útil para la prevención de partos prematuros, preeclampsia, el desprendimiento prematuro de la placenta, y el infarto placentario.

En base a lo expuesto y a la necesidad de contar con la herramienta legislativa propuesta, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento a este proyecto de Ley.-

[Firma manuscrita]
Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

[Firma manuscrita]
Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"



"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiemos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DEL LEY:

PROVISION GRATUITA DE SUPLEMENTOS DE ACIDO FOLICO A
PERSONAS GESTANTES EN EDAD DE PROCREAR.

Artículo 1º.- Esta Ley tiene por objeto:

- a) Asegurar la provisión gratuita de suplementos de ácido fólico o la medicación que en el futuro lo reemplace, a las personas gestantes en edad de procrear, en búsqueda de un embarazo que asistan a consultas ginecobstétricas y preconcepcionales, embarazadas y presuntas embarazadas hasta cumplidas las catorce (14) semanas de amenorrea.
- b) Diseñar campañas de concientización acerca de la importancia de la ingesta de ácido fólico en las etapas pre y durante la gestación, para la prevención de malformaciones del tubo neural, prevención de anemias y otros beneficios para la salud.

Artículo 2º.- Es obligatoria la provisión gratuita de suplementos de ácido fólico o la medicación que en el futuro lo reemplace en todos los efectores del Sistema de Salud Pública de la Provincia.-

Artículo 3º.- Instrúyase a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego o al Organismo que en el futuro lo reemplace, para que incorpore dentro de las prestaciones que brinda a sus afiliados, la cobertura médica que establece esta Ley.-

Artículo 4º.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien coordinará las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta ley.-

Oscar H. RUBINOS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Rafael Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

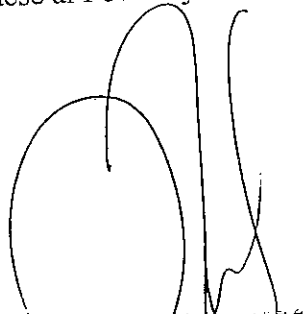


"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino – A.R.A. San Juan"

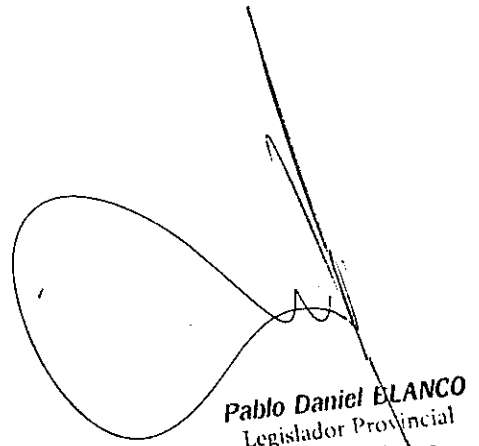
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical
Cambiamos

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo deberá reglamentará la presente Ley dentro de un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Oscar H. RUBINÓS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Pablo Daniel BLANCO
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinos"